



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial N°094-2023-MDP/GM.

Pichari, 29 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe N°215-2023-MDP-URH/MLMA del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitiendo acta de validación de plan de desarrollo de personas para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0538-2023-MDP-OPP DEL Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio Múltiple N° 000042-2022-SERVIR-GDCRSC del Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil Autoridad Nacional del Servicio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, siendo que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135 del citado Reglamento General establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", en cuyo literal b) del numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, se establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la citada Directiva, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad debe ser entendido como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, que en el caso de gobiernos locales, es el Gerente Municipal;

Que, con Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 099-2010-PCM, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, cuya finalidad es el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios que se brinda a los ciudadanos, constituyendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, se implementa a partir de la elaboración y posterior y presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil de su Plan de Desarrollo de las personas al servicio del estado (PDP), que abarca los objetivos generales de desarrollo, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuenta la entidad y describe las estrategias de su implementación, correspondencia a las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesional del personal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, e igualmente la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE del 08 de agosto de 2016, “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, en el numeral 6.4.1.4, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es el instrumento de gestión para la aplicación de las acciones de capacitación de cada entidad, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2023-MDP/G, de fecha 10 de marzo de 2023, se reconforma al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe N° 0538-2023-MDP-OPP el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite marco presupuestal de la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Desarrollo de Personas 2023 de la Municipalidad Distrital de Pichari por el monto de S/11,050.00 soles, provenientes del rubro 07-FONCOMUN;

Que, mediante Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas para el Año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pichari de fecha 28 de marzo del 2023, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación hacen constar que, han revisado el contenido del proyecto del Plan de Desarrollo de Personas, de igual forma revisaron la Matriz de la PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC, se evaluó de igual forma por parte de los miembros del comité el presupuesto de las capacitaciones incluidas en el PDP;

Que, mediante Informe N° 215-2023-MDP-URH/MLMA de fecha 28 de marzo del 2023 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite plan de desarrollo de personas para el año 2023 de la municipalidad distrital de Pichari y acta de validación de la misma, requiriendo su aprobación con acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS PARA EL AÑO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos remitir, copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a través el formulario en línea <https://bit.ly/3zjNweg> o así como a la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe, hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en su artículo primero en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
O.A.F
O.P.P
U.R.H
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL